

tervenion el Ayunt. solo si se oviere el Judio
de la Casa y el Admin. de la Aduana con asis-
tencia de tres Jueces, cual esta prescripta
en el arto 16. de la N. Inst. adicional ala
R. 22 de nob. de 1725, mas esto no obstante
entiendo y es de parecer q. el sup. y sus compa-
deba ser comprendido en las tarifas n. 20 y pagar
los d. como especuladores en Granos y frutos de las
tierras q. es su real y verdadera ocupacion. Sin em-
bargo el Sr. Intend. como acostumbrado se envia re-
solucion lo mas presto y conuincen al Ayunt. sus or-
denes con las y brevedad posible p. q. pueda con-
cluir la formacion de los matriculos p. el presente
año, y lo firmaron los J. de la casa, de q. certifica

[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

Acuerdo
extraordinario
La Aguilas a veinte de febrero del dho año
hallandose reunidos en sus Salas Capitulares
en los S. D. Jaqual Acuña Alcalde 1.º y por
indisposicion del Sr. Presidente, D. Julian Lopez,
D. Cristoval Ramirez y D. Inaquin Morales
Registrador y D. Ipe Quintero Procurador Sin-
dico, con asistencia tambien de los S. D. S. D.
Morales Gob. del Castillo, D. Juan Albarca
Comand. de la N. V. D. Santiago Cuervo
Administrador de la Aduana, D. Claudio Ma-
nuela Yulerbeator de la misma, D. Antonio

